



Independencia,

21 JUN. 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 10921-2019: Reconocimiento del Comité de Gestión de la Junta Administradora del Local Comunal Integración de Fortaleza y Bella Vista sector Shancayan, Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10921-2019, de fecha 05JUN.2019, el señor Huber Wily Macedo Morales, en su calidad de Presidente Electo del Comité de Gestión de la Junta Administradora del Local Comunal Integración de Fortaleza y Bella Vista sector Shancayan, Distrito de Independencia, Huaraz - Ancash, solicita el reconocimiento de dicho Comité, para lo cual adjunta los documentos pertinentes, requeridos por el instrumento legal de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante Informe N° 168-2019-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV/J, de fecha 18JUN.2019, la Unidad de Participación Vecinal – Tránsito y Seguridad Vial, solicita el Reconocimiento del Comité de Gestión de la Junta Administradora del Local Comunal Integración de Fortaleza y Bella Vista sector Shancayan, Distrito de Independencia, Huaraz - Ancash, indicando que para ello se adjuntan los requisitos establecidos en el RUOS;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Además, el Artículo 31° de nuestra Carta Magna, estipula que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Inciso 5) establece como competencia Municipal en materia de Participación Vecinal, “**5.1.** Promover, Apoyar y Reglamentar la participación vecinal. **5.2)** Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y **5.3)** Organizar el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción”. Asimismo, el Artículo 117°, prescribe que “*Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)*”;

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI, en su Artículo 5°, refiere que: “*Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Independencia, tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, en sus presupuestos, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de intereses políticos o económicos personales y/o privados, colocando por encima de ellos el interés benéfico de la comunidad*”;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280 -2019-MDI

Que, con Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI se Crea el Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Independencia, en cuyo Artículo 6°, Numeral 6.4: Organizaciones Sociales para la Gestión de Obra.- *“Son aquellas que cumplen un fin específico predeterminado por la Organización principal, se caracterizan por tener una vigencia temporal, que termina al cumplimiento del fin por el que se creó. Toman las siguientes denominaciones: a) Comités de Gestión”;*

Que, el Artículo 16° de la referida norma municipal refiere los requisitos a presentar para el reconocimiento e indica que las organizaciones para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deben presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Alcalde, b) Acta de fundación o constitución, c) Estatuto y Acta de su aprobación, d) Padrón de miembros de la organización social, e) Acta de elección del órgano directivo, f) Nómina de miembros del Consejo Directivo, g) Plano de ubicación del territorio según corresponda, h) Plano de ubicación simple en el caso de organizaciones no contempladas en el inciso anterior, e i) Fotocopias de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo. Los mismos que se encuentran debidamente anexados en la Solicitud de fecha 06JUN.2019, ingresada por Mesa de Partes con Expediente Administrativo N° 10921-2019, suscrito por el Presidente Electo del Comité de Gestión de la Junta Administradora del Local Comunal Integración de Fortaleza y Bella Vista sector Shancayan, Distrito de Independencia, Huaraz - Ancash;

Que, cabe precisar que el Artículo 22° de la norma antes acotada, señala que a efectos de iniciar su trámite de reconocimiento y registro en el RUOS, las organizaciones sociales deberán contar, como mínimo, con los siguientes libros legalizados por Notario Público: a) Libro de Actas de Asamblea General, y b) Libro Padrón de Miembros o Asociados. Libros con los cuales cuenta el Comité de Gestión antes referido, conforme se corrobora de las copias de las actas presentadas (Fs. 16), los mismos que se adjuntan debidamente legalizados;

Que, mediante Memorándum N° 51-2019-MDI/GAJ/VMGR, de fecha 19JUN. 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido su conformidad favorable para el reconocimiento del Comité de Gestión planteado mediante Expediente Administrativo N° 10921-2019, de fecha 05JUN.2019;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Legal, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER LA INSCRIPCIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL LOCAL COMUNAL INTEGRACION DE FORTALEZA Y BELLA VISTA DEL SECTOR DE SHANCAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ - ANCASH”, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI, que Crea el RUOS del Distrito de Independencia, y la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI – ROF de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Independencia.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280 -2019-MDI

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER OFICIALMENTE a los miembros del Comité de Gestión de la Junta Administradora del Local Comunal Integración de Fortaleza y Bella Vista sector Shancayan, Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash, por el período que dure la gestión, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	HUBER WILY MACEDO MORALES	31673444	Presidente
2	MANUELA GRIMALDA PRUDENCIO CARRERA	41389566	Secretaria
3	JAIME RAUL TADEO VEGA	41833207	Tesorero
4	VICTORIANO REYNALDO SANTOS CELMI	31659333	Vocal

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial la inscripción de la Junta Directiva del Comité de Gestión referido precedentemente, en el respectivo Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Independencia, así como prestar el apoyo y la orientación que requieran para su adecuado funcionamiento.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Eidencio Sánchez Caururo
Eidencio Sánchez Caururo
ALCALDE

